

Finalidad

Regular el procedimiento de concesión directa de las ayudas consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único a realizar en el Principado de Asturias, previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994, en su redacción vigente.

Modalidad

Subvenciones a fondo perdido.

Acciones Subvencionables. Cuantía

Requisitos necesarios:

1. Haber percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
2. Haberse constituido de forma estable y a tiempo completo como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales aunque hayan mantenido un vínculo contractual, previo con dichas sociedades, independientemente de su duración, o los que pretendan constituirse como trabajadores autónomos y se trate de personas con minusvalías igual o superior al 33%, o bien cuándo se trate de hombres jóvenes menores de 30 años de edad o mujeres jóvenes menores de 35 años, considerándose la edad en la fecha de la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
3. Haber iniciado la actividad dentro del mes siguiente a la percepción de la prestación de pago único o encontrarse en fase de iniciación.
4. Estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
5. No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Cuantía de la subvención:

La subvención consistirá en el abono del 50 por 100 de la cuota al régimen correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización, o el 100 por 100 de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único.

Beneficiarios

Trabajadores perceptores de la totalidad de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales aunque hayan mantenido un vínculo contractual, previo con dichas sociedades, independientemente de su duración, o los que pretendan constituirse como trabajadores autónomos y se trate de personas con minusvalías igual o superior al 33%, o bien cuándo sean hombres jóvenes menores de 30 años de edad o mujeres jóvenes menores de 35 años, considerándose la edad en la fecha de la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, en aplicación del artículo 1 del Real Decreto 1044/1985, de 19 junio, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio; el Real Decreto Ley 1431/2002 de 12 de diciembre, el Real Decreto 1300/2009, de 31 de julio y el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta Resolución y finalizará el 30 de septiembre de 2013.

Información y tramitación

Registro en:

Consejería de Economía y Empleo

Plaza España 1, Bajo
33007 Oviedo

Registro General del Principado de Asturias

EASMU (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples)
C/ Coronel Aranda 2, planta plaza
33005 Oviedo

Información:

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Comercio y Turismo

Servicio de Emprendedores

C/ Santa Susana, 29, bajo

33007 Oviedo

Tel.: 985 10 82 26

Fax: 985 108219

<https://sede.asturias.es>

Legislación

Resolución de 16 de julio de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la bonificación de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la totalidad de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.(BOPA número 175 de fecha 29/07/2013).

Resolución de 22 de julio de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes relativas a la concesión de subvenciones a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.(BOPA número 175 de fecha 29/07/2013).